

RESOLUCIÓN INTERNA SG-004-2021

DEROGACIÓN DEL MANUAL DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Para tal efecto, requiere fondos suficientes para garantizar la operatividad administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A /RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** establece que el titular de la institución en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Reglamento General de la Ley Orgánica en el artículo 3 amplía este concepto de independencia, estableciendo que tanto la institución como el titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 numeral 2) del Reglamento General de la Ley Orgánica del CONADEH, establece que además de las facultades otorgadas en su Ley Orgánica, corresponde también al Comisionado: Emitir y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO: Que la **CLAUSULA N° 13** del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el CONADEH y el SITRACONADEH, establece en su tercer párrafo: “...Cuando por razones del servicio el empleado(a) deba trabajar fuera de la jornada ordinaria o en días feriados o inhábiles, la institución le facilitará la logística necesaria de manera oportuna (transporte, alimentación e insumos básicos para el desarrollo del trabajo), y a la vez compensará el tiempo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.”

CONSIDERANDO: Que, para garantizar la operatividad administrativa y funcional de la institución, es necesaria la aprobación de un nuevo Manual de Viáticos Manual de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que se ajuste a la realidad nacional, respecto de los costos y gastos en que se incurren dentro de los viajes.

POR TANTO,

Y en aplicación de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas No. A /RES/48/134, y los artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 50, 51, de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 8 numeral 2) del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar el actual Manual de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, a partir de la fecha de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar un nuevo Manual de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Comisionado Nacional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual se adjunta y forma parte integral de la presente resolución.

Este Manual entrara en vigencia a partir del día trece del mes de enero del año dos mil veintiuno

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO

Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ

Secretaria General

